



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E



Con base en las facultades establecidas en los artículos 41 fracción II, 42 fracción VI, 49, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 80, 89, 90, 94 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor **Alfonso Petersen Farah**, presento la siguiente **Iniciativa que tiene por objeto la corrección en la numeración del artículo 53 y la reforma del artículo 54 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información es un derecho inalienable de la sociedad mediante la cual las autoridades se encuentran obligadas a hacer del dominio público la información correspondiente a sus actividades y decisiones de gobierno y a la vez, facilitar su libre acceso y fomentar la participación de la sociedad en los asuntos públicos.

Este derecho se encuentra garantizado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6o. que establece lo siguiente:

Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será*

Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto la corrección en la numeración del artículo 53 y reforma del artículo 54 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I...III

IV Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

A partir del acceso a la información se genera un espacio de intercambio y retroalimentación entre el gobierno y la sociedad al propiciar la discusión responsable y la construcción de consensos en los asuntos de gobierno, que contribuya al fortalecimiento de la vida democrática y de una sociedad más participativa, justa y responsable.

Es así que a través de la actividad gubernamental deben facilitarse los mecanismos de acceso a la información, de rendición de cuentas y poner a disposición de la sociedad toda la información necesaria para cumplir con este precepto.

Para comprender la trascendencia que reviste la información que genera el gobierno municipal de Guadalajara, basta hacer mención que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara en la segunda modificación presupuestal asciende a \$9,805'575,772 (nueve mil millones ochocientos cinco mil quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), del cual se

destina el 39.6% del total para el pago de plantilla de personal, el 20.2% para obra pública el 20.2% y el 5.26% para el pago de deuda pública, entre otros rubros.

De acuerdo al reporte de nómina de la primera quincena de septiembre de 2017 publicada en el portal de transparencia municipal, cuenta con 11,852 empleados, de los cuales 5,215 son sindicalizados, de confianza 6,019 y 617 funcionarios.

Fuente:<http://enlinea.guadalajara.gob.mx:8800/consultaNomina/files/2017/NominaPrimeraQuincenaSeptiembre17.xlsx>

Con respecto a las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, el municipio de Guadalajara se encuentra regulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y particularmente por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara.

Para tal efecto, debe considerarse que la información financiera catalogada como obligatoria particularmente en la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia, constituye uno de los rubros cuya dinámica debe ser susceptible de actualizarse de forma periódica al involucrar la gestión presupuestal con la cual los sujetos obligados rinden cuentas en cuanto a la forma como ejercen sus recursos.

Por tal motivo, se considera que la información correspondiente al ejercicio presupuestal municipal debe formar parte cotidiana del ejercicio de rendición de cuentas, asegurando

su máxima difusión y no quedar supeditada a solicitudes de información que se realicen a través de solicitudes de información previstas por la ley de la materia.

El artículo 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Guadalajara contempla como Información Pública e Información Fundamental, entre otros:

I. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados sobre sus facultades, competencias o funciones, es pública, accesible para cualquier persona, presumiéndose su existencia;

Para el control financiero y presupuestal, el gobierno municipal a través de la Tesorería cuenta con la Dirección de Egresos y Control Presupuestal como responsables del manejo y control del presupuesto de egresos del municipio, que se auxilian del sistema informático denominado ADMIN, a través del cual administran y controlan la información financiera presupuestal de la Hacienda municipal, por lo cual se estima necesario que como parte del paquete de propuestas de adecuaciones presupuestales que durante un ejercicio fiscal se generan, se integre en ellas información de utilidad correspondiente a la gestión presupuestal municipal, resultando de utilidad proponer reformas a la reglamentación de la materia para ser perfeccionada y establecer claramente la información que el gobierno municipal de Guadalajara debe proporcionar cuando se pretendan llevar a cabo modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de que se trate e incorporar en sus preceptos lo concerniente a la información relativa al presupuesto de egresos municipal, desagregando claramente el presupuesto autorizado inicial, el ejercido al momento de que se trate, las propuestas de adecuaciones y el

presupuesto modificado que resulte de los ajustes que sufra el mismo durante cada adecuación presupuestal.

Las modificaciones al presupuesto de egresos se encuentran reguladas por el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara en el capítulo III, correspondiendo a la Tesorería preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante cada ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por las distintas unidades responsables y el Presidente Municipal.

La propuesta de reforma al artículo 54 del Reglamento citado es la siguiente:

Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 54. La Tesorería es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal.	Artículo 54. La Tesorería es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal, que además de lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás dispositivos legales aplicables, deberá incorporar tabla que contenga como mínimo: I. La información correspondiente al presupuesto de egresos por objeto del gasto aprobado por el Ayuntamiento en la anualidad de que se trate; II. La información correspondiente al presupuesto de egresos por objeto del gasto ejercido a la fecha de corte del último día de la quincena inmediata anterior en que se genere la propuesta; III. Las adecuaciones presupuestales por objeto del gasto precedentes que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento durante el mismo ejercicio presupuestal de que se trate, en caso de existir; IV. Las adecuaciones presupuestales por objeto del gasto

	realizadas por el Tesorero con base a lo dispuesto en el artículo 57; V. El presupuesto modificado propuesto por objeto del gasto, que resulte de las adecuaciones referidas en las fracciones anteriores. La tabla anterior deberá formar parte del expediente que se turne al Ayuntamiento para su análisis, deliberación y en su caso, aprobación y publicación respectiva.
--	---

Además, se detectó un error en cuanto al consecutivo de artículos en el propio Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, concretamente en el artículo 53 que se encuentra duplicado, por lo que con el objeto de guardar concordancia en cuanto a la numeración y evitar confusiones con los artículos duplicados, se propone que el artículo 53 establecido en el Capítulo II de *Modificaciones al Presupuesto de Egresos*, se corrija para quedar como artículo 53 BIS.

Los artículos 53 que se encuentran publicados en el Reglamento citado, se describen como sigue:

Artículo 53. El proyecto de Presupuesto de Egresos, para su presentación deberá integrarse con lo precisado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, y la demás normatividad aplicable.

I. Se derogan.

II. Se derogan.

III. Se derogan.

IV. Se derogan.

V. Se derogan.

VI. Se derogan.

VII. Se derogan.

VIII. Se derogan.

IX. Se derogan.

X. Se derogan.

XI. Se derogan.

XII. Se derogan. (Esta reforma fue aprobada el 21 de junio de 2017 y publicada el 04 de julio de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Capítulo II

Modificaciones al Presupuesto de Egresos

Artículo 53. Los titulares de las unidades responsables deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería. (Esta reforma fue aprobada el 15 de noviembre de 2011 y publicado el 16 de diciembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Capítulo II Modificaciones al Presupuesto de Egresos Artículo 53. Los titulares de las unidades responsables deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería. (Esta reforma fue aprobada el 15 de noviembre de 2011 y publicado el 16 de diciembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).	Capítulo II Modificaciones al Presupuesto de Egresos Artículo 53 BIS. Los titulares de las unidades responsables deben solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias durante el ejercicio vigente, a fin de cumplir con sus compromisos y obligaciones sustentando y justificando las mismas, a través de la Tesorería. (Esta reforma fue aprobada el 15 de noviembre de 2011 y publicado el 16 de diciembre de 2011 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

Proponer la reforma al artículo 54 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara en lo concerniente a la información relativa a las modificaciones presupuestales.

Esta hoja forma parte de la Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto la corrección en la numeración del artículo 53 y reforma del artículo 54 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

REPERCUSIONES SOCIALES

La aprobación de la presente Iniciativa conlleva un beneficio social al poner a disposición de la sociedad a través del sitio de Transparencia municipal, información de relevancia en cuanto al ejercicio presupuestal y adecuaciones que éste tenga en el transcurso de la anualidad de que se trate, así como generar mayor certidumbre en cuanto al uso de los recursos económicos que ejerce la autoridad municipal.

REPERCUSIONES JURÍDICAS Y LABORALES

No tiene implicaciones laborales ya que con la propia estructura organizacional se atiende el objeto de la presente Iniciativa por corresponder a un trámite de índole institucional.

La repercusión jurídica conlleva la reforma al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara para establecer la obligatoriedad de incorporar en las propuestas de adecuaciones presupuestales, lo concerniente a la información presupuestal que genere mayor certeza y claridad en cuanto a las modificaciones al presupuesto de egresos que se realicen en el gobierno municipal de Guadalajara.

REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTALES

La presente Iniciativa no implica para su cumplimiento la erogación de recursos presupuestales, pero en cambio su repercusión es de índole informativa en cuanto al ejercicio del presupuesto de egresos municipal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro de los artículos 27, 115 en sus fracciones V y VI.

En alcance a los preceptos legales ya invocados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento municipal con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia, que tiene por objeto la corrección en la numeración del artículo 53 y la reforma del artículo 54 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, bajo los siguientes puntos de:**

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

UNICO.

Se aprueba la corrección del artículo 53 y la reforma del artículo 54 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del gasto Público para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Capítulo II

Esta hoja forma parte de la iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto la corrección en la numeración del artículo 53 y reforma del artículo 54 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

Modificaciones al Presupuesto de Egresos

Artículo 53 BIS...

Artículo 54. La Tesorería es la encargada de preparar las propuestas de adecuación al presupuesto de egresos durante el ejercicio, con base en las solicitudes presentadas por los titulares de las unidades responsables y el Presidente Municipal, que además de lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás dispositivos legales aplicables, deberá incorporar tabla que contenga como mínimo:

- I. La información correspondiente al presupuesto de egresos por objeto del gasto aprobado por el Ayuntamiento en la anualidad de que se trate;*
- II. La información correspondiente al presupuesto de egresos por objeto del gasto ejercido a la fecha de corte del último día de la quincena inmediata anterior en que se genere la propuesta;*
- III. Las adecuaciones presupuestales por objeto del gasto precedentes que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento durante el mismo ejercicio presupuestal de que se trate, en caso de existir;*
- IV. Las adecuaciones presupuestales por objeto del gasto realizadas por el Tesorero con base a lo dispuesto en el artículo 57;*
- V. El presupuesto modificado propuesto por objeto del gasto, que resulte de las adecuaciones referidas en las fracciones anteriores.*

La tabla anterior deberá formar parte formar parte del expediente que se turne al Ayuntamiento para su análisis, deliberación y en su caso aprobación y publicación respectiva.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense la presente reforma en la Gaceta municipal de Guadalajara.

Segundo.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicada la reforma, remítase comunicado oficial con un tanto de la misma, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su presentación



REGIDOR ALFONSO PETERSEN FARAH

